

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1.º Enero 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1518.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enajenación de leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 17 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de quinientas pesetas.

Murcia 2 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1519.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de la ciudad de Yecla para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 17 del corriente á las 12 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 400 pesetas.

Murcia 2 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1520.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera, verificadas ante el Alcalde de Caravaca, para la enajenación de leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 18 del corriente, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de seiscientos pesetas.

Murcia 2 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1521.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Caravaca, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 18 del corriente á las once de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de seiscientos pesetas.

Murcia 2 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1522.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera, verificadas ante el Alcalde de Cehegín, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 17 del corriente á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de re-

bajar el tipo de tasación á la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Murcia 2 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Cuarta sección.

Número 1479.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado del Regimiento de infantería Tetuán número 47, en situación de licencia ilimitada en esta capital Pedro Díaz Padilla, se hace público su llamamiento por el presente aviso, para que llegando á su conocimiento, comparezca en estas oficinas, con el fin de que verifique su incorporación á banderas, y de no hacerlo, será tratado como desertor.

Murcia 23 de Diciembre de 1888.—De orden de su señoría: El Capitán Secretario, José Herrera. 8—8

Número 1504.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 3 del presente mes, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la segunda agrupación con destino al crucero «Conde de Venadito» comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 11 del actual, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por se-

parado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 224 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 448 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 27 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha é izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... núm.... de tal fecha, para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1512.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 28 de Noviembre último, núm. 289, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios pa-

ra el Varadero de Santa Rosalía, con destino á las bombas del Dique receptor, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en siete del actual, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de cinco mil ciento treinta y dos pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Sabastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará en cuya Comandancia, y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 256 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Ha-

cienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 512 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 27 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... de tal fecha, para contratar los materiales necesarios á el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1515.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE DICIEMBRE DE 1888

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO — Pts. Cts.
23	Cartagena.	180 quintales métricos	Carbón de pino. . .	11 25
23	Idem.	70 id. id.	Paja larga.	7 50
27	Idem.	6 hectólitros.	Aceite.	106 »
27	Idem.	1 id.	Petróleo	73 »

Cartagena 31 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Manuel del Alcázar. —V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Número 1515.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE DICIEMBRE DE 1888

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
22	Cartagena.	18 quintales métricos.	Harina de flor para pan de Hospital. .	41 75
22	Idem.	110 id. id.	Leña.	4 75
23	Idem.	95 hectólitros.	Cebada.	10 25
22	Idem.	80 quintales métricos.	Paja de pienso. . .	4 50

Cartagena 31 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Manuel del Alcázar. —V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Sexta sección.

Número 1369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888.

Sesión ordinaria del 1.º de Abril de 1888.

En virtud al Real decreto del 24 de Marzo último, disponiendo que el 15 del presente se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia, en vista á la renuncia de D. Luis Figuera y Silvela, se acuerda la convocatoria para la de compromisarios, que tendrá lugar el 8 del actual.

Como recargo municipal, se acuerda imponer el 16 por 100 sobre las matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el año económico próximo de 1888 á 1889.

Fué aprobado el extracto de sesiones del tercer trimestre de 1887 á 88.

La Corporación quedó enterada de hallarse al público las listas electorales rectificadas y ultimadas para municipales, con la designación del único colegio de la plaza.

Sesión ordinaria del 8 de Abril.

En este día no pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por hallarse constituido el colegio electoral en la Sala Consistorial, con motivo de la elección de un compromisario para Senadores.

Sesión ordinaria del 15 de Abril.

Se acuerda la formación del pliego de condiciones para la subasta á libre venta de los artículos de consumos para el año próximo de 1888 á 89, como también el padrón de cédulas personales del mismo año, imponiendo sobre las mismas el recargo del 50 por 100 para atenciones municipales.

Que se abone al auxiliar temporero 45 pesetas, por treinta días que ha trabajado en la Secretaría municipal.

Sesión ordinaria del 22 de Abril.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta á libre venta de los artículos de consumos de esta villa para el año económico de 1888 á 1889.

Se acuerda pagar 50 pesetas como gratificación y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, por los trabajos de rectificación del padrón de vecinos de esta villa.

Sesión ordinaria del 29 de Abril.

Se acuerda la distribución é inversión de fondos para el mes de Mayo próximo y remitir á la contaduría de fondos provinciales los balances de contabilidad de estos fondos municipales correspondientes al mes presente.

Sesión ordinaria del 6 de Mayo.

Se acuerda que sin levantar mano se proceda á la formación del reparto municipal de esta villa, para cubrir el déficit.

Así mismo se acuerda autorizar al Sr. Presidente, para que con toda urgencia, disponga la composición de caminos vecinales de este pueblo.

Sesión ordinaria del 13 de Mayo.

Se acuerda imponer el 16 por 100 sobre las cuotas de territorial para atenciones municipales, en el reparto del año económico de 1888 á 1889, y que se libre el oportuno certificado para la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Fué aprobado el reparto de cédulas personales para el año económico de 1888 á 89, disponiendo se remita á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, con su copia y lista cobratoria.

Sesión ordinaria del 20 de Mayo.

La Corporación queda enterada de haberse celebrado en la mañana de hoy la subasta de consumos de esta villa, á libre venta, para el año económico de 1888-89.

Sesión ordinaria del 27 de Mayo.

Fué aprobado el reparto municipal de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1887 á 88, disponiendo quede de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acuerda la distribución é inversión de fondos para el mes de Junio próximo.

La remisión de los balances de contabilidad de este mes, á la Contaduría de fondos provinciales, el 31 del actual.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos por material de la Secretaría, desde Enero último hasta el mes presente.

Sesión ordinaria del 3 de Junio de 1888.

Fué aprobada la cuenta de lo gastado en efectos y moviliario, y la de los gastos ocasionados en la composición de caminos vecinales.

Sesión ordinaria del 10 de Junio.

En este día no pudo celebrar sesión el Ayuntamiento, por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del 14 de Junio.

A virtud de oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, relativo á que el ingreso del cupo de consumos, correspondiente al Tesoro, lo verifique el rematante por trimestres ó mensualidades anticipadas, y no por meses vencidos, se acuerda que se haga así saber al dicho rematante, como también el de la parte que corresponda á municipales y enterado el rematante, se obliga al pago anticipado de las cantidades correspondientes á ambos conceptos; disponiendo la Corporación se remita copia de esta acta á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Sesión ordinaria del 17 de Junio.

Fué aprobada la cuenta de lo gastado en el ramo de quintas, presentada por el Depositario.

Fué también aprobada la cuenta suscrita per el mismo Depositario, de los gastos de elecciones.

La Corporación quedó enterada de la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, designando los cupos por territorial, disponiendo pase á la Junta peri-

cial *Boletín* en que se halla inserta dicha circular.

Sesión ordinaria del 24 de Junio.

Se acuerda la distribución é inversión de fondos para el mes de Julio próximo.

Que el 30 del actual se remitan los balances de contabilidad de este mes, á la contaduría de fondos provinciales.

Que si el 1.º de Julio próximo no se ha recibido el expediente de la subasta de consumos, se ponga en posesión al rematante interinamente, en dicho día, sin perjuicio de cumplir lo que ordene la Superioridad; y todo á propuesta de la Comisión del ramo.

Sesión extraordinaria del 30 de Junio.

Fué aprobado el reparto formado para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1888 á 89, disponiendo quede de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, publicándose los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia.

Prestar su aprobación á la cuenta de lo gastado en material de la Secretaría durante el mes actual.

Que se deduzca el 3 por 100 de la última carta de pago que se expida al rematante de la subasta de consumos, en el actual año económico de 1887 á 1888, y el importe se le abone al que ha verificado la conducción de caudales á la capital.

Sesión ordinaria del 1.º de Julio de 1888.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto de sesiones, disponiendo que conforme á lo ordenado por el art. 109 de la ley municipal vigente, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldía, en Ojós fecha ut-supra, de que certifico. —Antonio Massa.—V.º B.º: Massa Marín.

Número 1298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, formado por el Secretario de dichas Corporaciones en cumplimiento á los artículos 109 y 110 de la vigente Ley municipal.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 1.º de Julio.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se acordó el pago de la presentada por D. Santiago Ponce, importante 487-69 pesetas, por material y jornales invertidos en las obras de reparación de esta Casa Consistorial, durante la semana última, disponiéndose la inserción de la correspondiente nota en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ordinaria del 8 de Julio.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, nombrose la comisión aforadora de alcoholes y bebidas espirituosas.

Después se ocupó la Corporación de la distribución de fondos de aquel mes.

Se acordó que por la Junta pericial se formase el reparto de la contribución correspondiente á esta villa, en el actual ejercicio económico, por inmuebles, cultivo y ganadería, quedando autorizado el Secretario de la Corporación para proporcionar dos escribientes temporeros que auxilien la ejecución de dicho reparto, retribuyéndoseles en su día, por el tiempo que hubieren trabajado.

Ordinaria del 15 de Julio.

Préviamente, leída, se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró expendedor de cédulas personales del actual año económico, á D. Joaquín Vicente Martínez, á quien se haría entrega de aquellas por diligencia justificativa, para que procediese á su expedición en la forma legal.

Dióse cuenta de la suspensión interina de la rebaja del encabezamiento de consumos, por la exclusión de alcoholes en tarifa, acordándose su cumplimiento.

Se acordó la instrucción del oportuno expediente para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, dividiéndose en cinco secciones los contribuyentes no excluidos por la ley, designándose los que de estos habían de constituir las secciones, y el número de Vocales correspondiente á cada una de ellas.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse aprobado por el centro respectivo el expediente de arriendo de los derechos de consumo de este término, en el actual ejercicio económico, acordándose autorizar al Sr. Alcalde para que, en representación de la colectividad municipal, exija del arrendatario D. José Vives, la fianza correspondiente, en la forma y condiciones que aquel creyera suficiente á garantizar el cumplimiento del contrato de arriendo.

Igualmente se autorizó al Sr. Alcalde Presidente, para que, en representación del Ayuntamiento, solicite personalmente y convenga con los señores de la Comisión provincial, un aplazamiento para satisfacer por anualidades el descubierto de 2216'58 pesetas que, por restos de contingentes de años anteriores á 1887 á 88, hace este Municipio á la Excma. Diputación provincial.

Ordinaria del 22 de Julio.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la relativa al material de oficinas adquirido en Junio anterior, importante 58'10 pesetas, y pesetas, y se acordó su aprobación y pago.

A los efectos prevenidos por el artículo 108 de la ley municipal, se hizo constar la aprobación por el Ayuntamiento y Junta pericial, del reparto de contribución territorial de esta villa en el actual año, acordando su exposición al público por ocho días, anun-

ciándose en el *Boletín oficial* de la provincia.

Asociado el Ayuntamiento á mayores contribuyentes, se acordó declarar cobrables en apremio de tercer grado las cuotas en descubierto de otros varios contribuyentes por el reparto de contribución territorial del año 1886 á 1887.

Ordinaria del 12 de Agosto.

Leyóse y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, y publicado el resultado, en la forma ordinaria, se acordó participarle á los designados por la suerte, y que se anuncie en el *Boletín oficial* á los efectos del art. 69 de la ley orgánica.

Ordinaria del 19 de Agosto.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó acordándose su inserción en el *Boletín oficial*, el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en Abril, Mayo y Junio último.

Dióse cuenta de la comunicación número 2124 de la Delegación de Hacienda de la provincia, por la que se participaba al Ayuntamiento el acuerdo de aquella encargando interinamente á esta Corporación municipal la recaudación de las contribuciones directas de esta villa en el corriente año económico, á virtud de hallarse vacante la plaza de Recaudador de la 5.ª zona. El Ayuntamiento acordó gestionar lo necesario al objeto de encontrar persona que se encargue de dicha recaudación, facultando para ello al Sr. Alcalde.

Por el Sr. Presidente se presentó el acta de convenio celebrado con la Comisión provincial, para el pago, por plazos, de los débitos que, procedentes de años anteriores al 1887 á 88, hace este Municipio á la Excma. Diputación y enterado el Ayuntamiento, acordó el cumplimiento de aquél, y que el acta de convenio, quede unida á la de la sesión de dicho día.

Ordinaria del 26 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior. Por renuncia de D. Federico López Hidalgo que desempeñaba el cargo, se nombró recaudador de cédulas personales de 1887 á 88, á D. Juan Vicente Martínez, con el carácter de agente ejecutivo.

Ordinaria del 9 de Septiembre.

Leyóse y fué aprobada el acta de la anterior.

Nombróse Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de esta villa en el actual año económico, con el carácter de interino, á D. Ignacio Rodríguez Piñera, vecino de Mula, relevándosele de prestación de fianza.

Como de costumbre en esta localidad, el Ayuntamiento designó los dos Mayordomos de la Virgen de los Remedios, Patrona de esta villa, que han de ejercer dicho cargo en el año corriente.

Después se ocupó el Ayuntamiento de la distribución de fondos de aquel mes.

Ordinaria del 30 de Septiembre.

Préviamente leída, se aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario de la Corporación se dió cuenta de la relativa al material de oficinas adquirido durante el primer trimestre del año económico actual, importante 69 pesetas, y hallándola conforme y justificada, el Ayuntamiento acordó su aprobación y pagos.

También se acordó la aprobación y pago de los gastos por modelación impresa, reintegro y franqueo del reparto de contribución territorial de esta villa, correspondiente al año actual, cuyo importe era de 46 pesetas.

Igualmente se acordó abonar 50 pesetas á los escribientes temporeros que habían auxiliado los trabajos de formación de dicho reparto.

Acuerdos por la Junta municipal.

Sesión del 15 de Julio.

Se acordó la instrucción del oportuno expediente para el arriendo en subasta de los derechos por el uso voluntario de pesos y medidas municipales, designándose el tipo para la subasta y los derechos devengables.

Sesión de 20 de Julio.

A virtud de varias consideraciones expuestas por el Sr. Alcalde Presidente, al objeto de compensar en parte, la minoración que ha de sufrir el 100 por 100 de recargo municipal sobre el cupo de consumos, por la eliminación en tarifa de los aguardientes y alcoholes, la Junta municipal acordó el establecimiento de los arbitrios de 10 pesetas por hectólitro de alcohol, licor ó aguardiente que se destine al consumo de la población, y el del 100 por 100 sobre patentes de expedición, en los 11 meses que restaban del año económico actual, para lo que el Sr. Alcalde, ordenaría lo que procediera, á fin de subastarse aquellos arbitrios con arreglo al tipo que se prefija, y pliego de condiciones que la comisión de presupuestos del Ayuntamiento, auxiliada por el Secretario de la Corporación, debía redactar a efecto.

Albudeite 15 de Octubre de 1888.—Prudencio Boluda, Secretario.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión ordinaria de 21 del actual, el Ayuntamiento acordó su aprobación é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Albudeite 30 de Octubre de 1888.—El Alcalde-Presidente, Francisco Ponce.—P. A. D. A., Prudencio Boluda, Secretario.

Octava sección.

Número 1496.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don José Sánchez Segado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Artero, de veintiseis años de edad, natural de Turren, hijo de Nicolás y de Micaela, y de esta vecindad, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa de veinticinco pesetas y

á sufrir el arresto y reprensión á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre malos tratamientos á los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Sánchez.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1497.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por el presente se hace saber: Que en los días del catorce al quince de Noviembre anterior, le fueron hurtadas al carrero Juan Guevara Alonso, dos piezas de merino color café, desde la villa de Aguilas hasta la ciudad de Huerca-Overa, sin que haya datos para suponer quienes sean los autores del expresado delito, los cuales debieron verificarlo rompiendo el fardo que contenían las expresadas piezas de merino, y cuya operación debió también hacerse en el carro que guiaba el Juan Guevara; y como no hayan dado resultado las diligencias practicadas á los fines expuestos, se publica el presente, en virtud de lo mandado, á fin de que las autoridades todas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores del hecho, así como de los géneros sustraídos, y los pongan á la disposición de este Juzgado, procediendo en todo caso á las averiguaciones necesarias.

Dado en Lorca á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José S. Olmedilla.—P. S. M., José Rufz Noriega.

Número 1514.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MULA

Don Joaquín Alonso y Rufz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de diez días contados desde la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid», al procesado Abdón Torres Gil, natural y vecino de Molina, con residencia en dicha corte, hijo de Domingo y Antonia, casado, carretero, veintiseis años de edad, de estatura alta, color trigueño, cerrado de barba, pelo y ojos negros, viste pantalón de tela azul, blusa de lo mismo á cuadros negros y blancos alpargatas y sombrero calañés; para que comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia de lo Criminal de Murcia en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre disparos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación, procedan

á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dado en Mula á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 1517.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende juicio de ab-intestato de D.^a Francisca González Alemán, fallecida en cinco de Agosto último, prevenido á instancia del acreedor de la misma don Francisco Sánchez Pérez, cuya señora fué natural de Aljezares, de este término, vecina de esta capital y en la pieza de declaración de herederos por consecuencia de edictos expedidos en doce de Octubre, llamando á los que se creyeran con derecho á la herencia, ha comparecido dentro del término de treinta días en que aquellos se fijó solicitando ser declarada heredera de la causante doña Joaquina González Meseguer, tía carnal de la finada como parienta más próxima; en su virtud y de conformidad al segundo apartado del artículo 985 en relación con el 987 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por este segundo edicto á fin de que los que ostenten igual ó mejor derecho comparezcan y lo reclamen dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial*, bajo apercibimiento, que si no lo verifican, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Murcia á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro Ledesma.—Ei actuario, José Franco.

Número 1523.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Rufz del Castillo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancias de don Ildefonso Carrión García contra don Tomás Campoy Pardo, mayores de edad, vecinos de la villa de La Unión, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Un grupo de catorce casas y dos cuartos con sus patios, divididas con varias habitaciones tejadas, comprenden una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados y lindan por todos vientos con calles públicas, hallándose en su primer período de vida; se ha tasado en venta libre en treinta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas. Un edificio teatro, situado en Portmán y calle de Gracia, comprende una superficie de trescientos diez y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, linda por su derecha entrando ó sea el Oeste, casa de Hermenegildo Vera; por su izquierda ó sea el Este, calle sin nombre; por su espalda ó sea el Sur, la calle de Gra-

cia, y por su frente ó sea el Norte, calle Herrerías; también su cubierta de tejado y construido por fuera con muros de ladrillo descubiertos, hallándose en su primer período de vida, se ha tasado en venta libre, en la cantidad de diez y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas.

Otro trozo de terreno donde hay una casa construída con varias habitaciones, patio, cuadra y un pequeño huerto y pozo; comprende una superficie de doscientos nueve metros, sesenta y dos decímetros y quince centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando, casa de Miguel Carrasco antes doña Asunción Requena; por su izquierda el Oeste, casa que se dirá; por su espalda, ó sea el Norte, calle sin nombre, y por su frente ó sea el Sur, rambla del barranco del Infierno, hallándose en su primer período de vida, también su cubierta es de tejado, y se ha tasado en venta libre en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Otro trozo construido con casas, contiguo á la anterior, también tejado, comprenden de una superficie de ciento quince metros, veintinueve decímetros y trece centímetros cuadrados, con sesenta vigadas; linda por su derecha entrando ó sea el Este, la anterior casa; por su espalda y su izquierda ó sea el Norte y Oeste, el mismo campo; y por su frente ó sea el Sur, barranco Rambla del Infierno, hallándose en su primer período de vida, se ha tasado en venta libre en la cantidad de cinco mil pesetas.

Otro trozo hoy construido con casas, divididas en varias habitaciones también tejadas y contiguo á la anterior, comprende una superficie de ciento quince metros nueve decímetros y trece centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando ó sea el Este, la anterior; por su espalda ó sea el Norte, el Campoy; por su izquierda ó sea el Oeste, Ramblizo de la fábrica de San Antonio, y por su frente ó sea el Sur, Rambla del barranco del Infierno, hallándose en su primer período de vida, y se ha tasado en cinco mil pesetas.

Otro trozo hoy casas con varias habitaciones, contiguo al anterior, también tejadas, comprende una superficie de cuatrocientos tres metros, ochenta y siete decímetros y diez centímetros cuadrados, linda por su derecha entrando ó sea el Sur, casa anterior; por su izquierda ó sea el Norte, calle pública; por su espalda ó sea el Este, casa de Campoy; y por su frente ó sea al Oeste, Ramblizo de la fábrica San Antonio, hallándose en su primer período de vida; lo han tasado en once mil cien pesetas.

Y finalmente, otro trozo hoy dividido en casas con varias habitaciones también tejadas y contiguo al anterior; comprende una superficie de ciento cuarenta y seis metros, tres decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando ó sea el Oeste, casa anterior; Sur ó sea su espalda la anterior casa también y no la rambla; por su izquierda ó sea el Este, casa de Campoy antes Doña Asunción Requena; y Norte ó sea su frente, calle sin nombre, hallándose en su primer período de vida, y se ha tasado en cuatro mil ochocientos pesetas,

Todas las fincas señaladas anteriormente, se hayan situadas en Portmán, y para el remate se ha señalado el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, por los licitadores, previo depósito del diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Rufz del Castillo.—Ante mí: Juan Villas Vitón.

TRASLADO

Desde 1.^o de año se trasladan, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.^o Año.

AGENDA

8 Reales.

DE

ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.